

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.716 · 2007

LEY 13.716

Boletín Oficial, 21 de agosto de 2007 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.716

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de cinco (5) años, a partir de su vencimiento, la vigencia de la Ley 13.076 y su modificación Ley 13.363.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.716. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).